

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE IE UNIVERSIDAD

De una parte, D. Antonio De Castro, Vicerrector, en nombre y representación de IE Universidad, con domicilio en la Calle Cardenal Zúñiga 12, 40003 de Segovia (en adelante, la “**Universidad**”).

Y de otra parte, D. Eduard Vicente Gómez, en nombre y representación del Consorci Museu d’Art Contemporani de Barcelona (en adelante la “**Entidad Colaboradora**”), con NIF Q5856181B y domicilio social en Plaça dels Àngels, 1, de Barcelona (CP 08001), interviene en su calidad de gerente y facultado por delegación de la Comisión Delegada del MACBA de 20 de noviembre de 2019, y asistido en este acto por _____, secretaria delegada del Consorcio.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- La Universidad, tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada. Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.- La Entidad Colaboradora es una institución de derecho público cuyo objeto consiste, en particular, en la gestión del museo como institución dedicada a la adquisición, conservación, estudio, exhibición e interpretación educativa de obras de arte contemporáneo. Como entidad cultural ha establecido una línea de colaboración con distintas instituciones académicas y universitarias, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la formación académica y profesional de los estudiantes interesados en desarrollarse en el ámbito museístico.

III.- Las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los alumnos universitarios, y del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en el que se regulan los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y los Trabajos de Fin de Máster (TFM), acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que alumnos de la Universidad realizarán un programa de prácticas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en la Entidad Colaboradora.

SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. OFERTA DE LA ENTIDAD COLABORADORA. La Entidad Colaboradora podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS. Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los alumnos podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

a) Las prácticas externas curriculares de programas oficiales tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. Las prácticas externas curriculares de títulos propios tendrán la duración prevista en el Plan de Estudios correspondiente.

b) Las prácticas externas extracurriculares no podrán exceder las 900 horas (o su equivalente de seis meses para cursos que duren un curso académico).

c) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la Universidad.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM.

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Entidad Colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumno en la Universidad.

2. Los alumnos deberán cumplir las normas de régimen interno de la Entidad Colaboradora y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán

secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del alumno será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el alumno tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

3. Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá poner fin al período de prácticas. Si la Entidad Colaboradora y la Universidad lo consideran conveniente, ésta gestionará la incorporación de un nuevo alumno que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

4. Si algunas de las partes firmantes de este convenio o los alumnos desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la Entidad Colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el alumno corresponderán a la Entidad Colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el alumno, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES. Todos los alumnos de la Universidad que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y por un seguro de accidentes.

Adicionalmente, el Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

Los alumnos serán responsables de tener cubierta su asistencia sanitaria más allá de lo que pudiera cubrir el seguro escolar cuando sea de aplicación y su repatriación cuando se trate de prácticas fuera de España.

F. AYUDA ECONÓMICA. La Entidad Colaboradora podrá asignar una cantidad mensual en concepto de ayuda económica. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada, al no existir relación contractual. Igualmente se puede prever la aportación por parte de las empresas e instituciones, de una cantidad económica a la Universidad, en concepto de gestión y formalización del programa de prácticas. En caso de que así se acuerde, se tiene que especificar la cantidad en el anexo a este convenio, junto al proyecto formativo individual.

G. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.

Las obligaciones de inclusión en el sistema de Seguridad Social que se deriven de la aplicación, a partir del día 1 de enero de 2024, de la disposición adicional quincuagésima

segunda de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, al amparo de lo previsto en su apartado 4 b), serán asumidas por la Universidad, que, a estos efectos, tomará la condición de Entidad Colaboradora y será quien se obligue a cumplir con las mismas.

La participación de la Entidad Colaboradora en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el alumno se incorporase a la plantilla de la Entidad Colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

H. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los alumnos tendrán los derechos y obligaciones que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los alumnos universitarios, así como los establecidos en el reglamento de cada Universidad.

I. CÓDIGO ÉTICO Las prácticas de los alumnos, y en su caso, el desarrollo del TFG / TFM se atenderán al código ético aprobado por CRUE Universidades Españolas.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD (A TRAVÉS DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE U ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TITULACIÓN).

1. Elaborar un Anexo a este convenio para cada alumno en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del alumno, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular) fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la Entidad Colaboradora.

Además, el Anexo del Alumno deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el alumno, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.

Cada Anexo será firmado por el alumno, la Entidad Colaboradora, y el departamento correspondiente de la Universidad.

2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la Entidad Colaboradora en todos aquellos aspectos

que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

3. Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la Entidad Colaboradora, reciban el nombramiento honorífico de “Tutor/a en Prácticas Externas”.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

1) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al alumno la realización de sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, que sea comunicada con suficiente antelación.

2) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada alumno y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro Universidad donde esté matriculado el alumno, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

3) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el alumno deberá contar con un responsable o tutor en la Entidad Colaboradora, que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Universidad y de acuerdo con la normativa general del TFG/TFM y la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Universidad.

4) Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

5) Observará y hará observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo. En especial, las partes informan a los firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con el presente convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante escrito dirigido a soportededatos@ie.edu en el caso de la Universidad o a dpd@macba.cat de la Entidad Colaboradora respectivamente, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de la Autoritat Catalana de Protecció de Dades. Sin perjuicio de lo anterior, podrán dirigirse a los delegados de protección de datos de cada una de las partes, a dataprivacyoffice@ie.edu en el caso de la Universidad o a dpd@macba.cat de la Entidad Colaboradora respectivamente.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal. Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En caso de ser necesario las partes se obligan a suscribir cuantos documentos procedan conforme a derecho, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos

SEXTA. - DIFUSIÓN

La Universidad y la Entidad Colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SÉPTIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la Universidad, y del tutor externo en el caso de la Entidad Colaboradora, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

OCTAVA.- MEDIDAS CONTRA SITUACIONES DE ACOSO

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el alumnado, se aplicará el procedimiento específico de la Entidad Colaboradora en la que el alumno esté realizando la práctica.

El protocolo para la prevención y abordaje de las situaciones de acoso en el MACBA se encuentra disponible en la siguiente dirección <https://img.macba.cat/wp-content/uploads/2024/05/Protocolo-para-prevencion-abordaje-situacionesde-acoso-en-el-MACBA.pdf>.

NOVENA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio marco tendrá una duración inicial de cuatro años a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales de las partes. Cuando intervenga un secretario o secretaria, en su condición de fedatario/a público/a de la entidad local, su firma no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo de la vigencia del convenio.

Antes de la finalización de la vigencia del convenio, las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un período adicional de cuatro años, siempre que dicha voluntad sea manifestada, al menos, con un mes de antelación a la fecha de expiración. En caso de que alguna de las partes comunique su decisión de no prorrogar el convenio, esta no afectará a los estudiantes que se encuentren realizando prácticas en el momento de dicha comunicación.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la Universidad y la Entidad Colaboradora.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente convenio marco de cooperación educativa:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestada por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de este convenio o de los específicos que se firmen, de las obligaciones asumidas por este convenio, por el convenio específico o por las disposiciones aplicables.
- e) Las causas previstas en la legislación aplicable.

DUODÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DÉCIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad colaboradora, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, objeto, vigencia, obligaciones que asumen las partes, y cualquier modificación que se realice.

DÉCIMOCUARTA. – NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio se regirá por la Ley Española. Para cualquier controversia o discrepancia relativa al presente acuerdo, las partes se someten expresamente, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio de forma electrónica.

D. Antonio De Castro

IE Universidad

Firmado digitalmente por
ANTONIO DE CASTRO (R: G40155384)
Fecha: 2025.05.06 11:23:34 +02'00'

D. Eduard Vicente Gómez

EDUARD VICENTE GÓMEZ -

(TCAT)
Fecha: 2025.04.30 18:24:38 +02'00'

Dña.

Data: 2025.05.05
13:51:42 +02'00'

Consorci MACBA

Ref.: X53021123